

- 3.º Discapacidad física, psíquica o sensorial del peticionario no invalidante para el ejercicio de la actividad: 20 puntos.
4.º Solicitante con cargas familiares no compartidas no incluidas en la puntuación: 5 puntos.

11. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.

12. Proposiciones: se presentarán conforme al modelo oficial que figura en los pliegos de condiciones y con la documentación complementaria que se indica en aquellos.

13. Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: perfil del contratante (www.ayto-arroyomolinos.org).

Arroyomolinos, a 14 de enero de 2009.—El alcalde-presidente en funciones, Félix López Rodríguez.

(01/118/09)

CORPA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la comisión especial de cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2007 por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Corpa, a 9 de enero de 2009.—El alcalde, Ángel Megía Gabriel.

(03/1.601/09)

CORPA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Corpa sobre imposición de la tasa por la prestación del servicio de actividades extraescolares, así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Artículo 1.º *Concepto*.—En ejercicio de la potestad tributaria otorgada, con carácter general por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de actividades extraescolares.

Art. 2.º *Hecho imponible*.—Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de naturaleza especial en establecimientos docentes de titularidad municipal.

Art. 3.º *Sujeto pasivo*.—Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas beneficiarias del servicio. Cuando el sujeto pasivo sea menor de edad, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente aquellas personas físicas o jurídicas que ejerzan la patria potestad o tengan encomendada la tutela del menor.

Art. 4.º *Cuota tributaria*.—1. La cuantía de la tasa se determinará aplicando las siguientes tarifas:

- Alumnos/as matriculados/as en el CRA “Amigos de la Paz”, 18 euros/trimestre.
- Alumnos/as no matriculados/as en el CRA “Amigos de la Paz”, 40 euros/trimestre.

Art. 5.º *Bonificaciones y exenciones*.—Tendrán una bonificación del 50 por 100 sobre la cuantía de la tasa las familias numerosas.

Podrá concederse una bonificación del 50 por 100 sobre la cuantía de la tasa a determinados alumnos/as por razón de necesidad social y previo informe redactado por los servicios sociales del municipio.

Art. 6.º *Gestión y pago*.—Se establece el régimen de autoliquidación para el cobro de esta tasa, para lo cual el Ayuntamiento pondrá a disposición de los solicitantes el modelo correspondiente. El pago del precio resultante de la autoliquidación se efectuará en la entidad bancaria habilitada al efecto.

En el caso de baja en las actividades deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento con una antelación de cinco días hábiles.

Las deudas por esta tasa se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, siempre que, transcurrido su vencimiento, no se haya podido conseguir su cobro a pesar de haberse realizado las oportunas gestiones, ello sin perjuicio de que el impago de más de una mensualidad lleve aparejada la prohibición de asistir a las actividades al deudor.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales, Ley de Tasas y Precios Públicos, Ley General Tributaria, y demás normas que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y comenzará a aplicarse a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Corpa, a 13 de enero de 2009.—El alcalde-presidente, Ángel Megía Gabriel.

(03/1.602/09)

COSLADA

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Coslada (Madrid).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Compras.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción: servicio para la realización de los trabajos necesarios para convertir un camión municipal existente en un volquete y grúa.
 - b) Lugar de entrega: dependencias municipales.
 - c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: dos meses.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: normal.
 - b) Procedimiento: abierto.
4. Presupuesto base de licitación: base imponible, 30.636, importe del IVA 4.902 (16 por 100). Importe total, 35.538 euros, incluido IVA.
5. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Coslada (Madrid).
 - b) Domicilio, teléfono, fax y página web: avenida de la Constitución, número 47. Teléfono: 916 278 200, extensión 2032. Fax: 916 278 377. <http://ayto-coslada.org/contratacion>
 - c) Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

6. Requisitos específicos del contratista: acreditar solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional mediante la documentación requerida en los pliegos.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: hasta la hora de cierre del Registro de Entrada del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Documentación a presentar: la exigida en el pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Coslada.

8. Apertura de las ofertas:

- a) Lugar: Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Coslada.
- b) Fecha: quinto día hábil a contar desde el siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
- c) Hora: A las nueve y treinta.

9. Criterios de adjudicación: pluralidad de criterios, establecidos en el pliego de cláusulas administraciones particulares.

10. Gastos de los anuncios: a cargo del adjudicatario hasta un máximo de 1.300 euros.

11. Perfil de contratante: <http://ayto-coslada.org/contratacion>

Coslada, a 12 de enero de 2009.—El alcalde-presidente, Ángel Viveros Gutiérrez.

(01/119/09)

COSLADA

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Coslada (Madrid).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: A-023/2008.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción: suministro de una trituradora/desfibradora de restos de poda y vegetales.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de entrega: dependencias municipales.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: un mes.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: normal.
- b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación: base imponible, 48.000 euros; importe del IVA, 7.680 euros (16 por 100). Importe total, 55.680 euros, incluido IVA.

5. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Coslada (Madrid).
- b) Domicilio, teléfono, fax y página web: avenida de la Constitución, número 47. Teléfono: 916 278 200, extensión 2034. Fax: 916 278 377. <http://ayto-coslada.org/contratacion>
- c) Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

6. Requisitos específicos del contratista: acreditar solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional mediante la documentación requerida en los pliegos.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: hasta la hora de cierre del Registro de Entrada del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Documentación a presentar: la exigida en el pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Coslada.

8. Apertura de las ofertas:

- a) Lugar: Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Coslada.
- b) Fecha: quinto día hábil a contar desde el siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
- c) Hora: A las nueve y treinta.

9. Criterios de adjudicación: pluralidad de criterios, establecidos en el pliego de cláusulas administraciones particulares.

10. Gastos de los anuncios: a cargo del adjudicatario hasta un máximo de 1.300 euros.

11. Perfil de contratante: <http://ayto-coslada.org/contratacion>

Coslada, a 12 de enero de 2009.—El alcalde-presidente, Ángel Viveros Gutiérrez.

(01/120/09)

EL MOLAR

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por acuerdo del Pleno de 5 de noviembre de 2008, se aprobó inicialmente la ordenanza de circulación, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse producido alegaciones/reclamaciones durante el plazo de publicación de la ordenanza en el tablón de anuncios y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a tenor del artículo 49 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

Dicha ordenanza es del siguiente tenor literal:

ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR

TÍTULO PRELIMINAR

Del objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. *Competencia.*—La presente ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas a los municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Art. 2. *Objeto.*—Es objeto de la presente ordenanza la regulación de los usos de las vías urbanas y travesías de acuerdo con las fórmulas de cooperación o delegación con otras Administraciones, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

Art. 3. *Ámbito de aplicación.*—El ámbito de aplicación de esta ordenanza obligará a los titulares y usuarios/as de las vías y terrenos públicos urbanos y en los interurbanos, cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento, aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud, sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios/as.

Se entenderá por usuario/a de la vía a peatones, conductores, ciclistas y cualquier otra persona que realice sobre la vía o utilice la misma para el desarrollo de actividades de naturaleza diversa, que precisarán para su ejercicio de autorización municipal.

TÍTULO PRIMERO

De la circulación urbana

Capítulo I

Normas generales

Art. 4. 1. Los/las usuarios/as de las vías están obligados a comportarse de manera que no entorpezcan indebidamente la circulación ni causen peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes.

Los peatones circularán por las aceras, de forma que no obstruyan o dificulten la circulación por ellas de otros viandantes. Para cruzar